



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Reg. 28/GG
13.12.2004
I.F.N°69

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PENSIÓN DE REPARACIÓN Y OTORGA OTROS BENEFICIOS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INDICA

Mensaje N° 203-352/

El presente proyecto de ley introduce los siguientes beneficios:

1. Otorga beneficio de pensión a las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el anexo “Listado de Prisioneros políticos y Torturados”, de la de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior.
2. Otorga un bono de \$4.000.000 a las personas individualizadas en el anexo “Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres”, de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior.
3. De acuerdo a la incompatibilidad establecida en el presente proyecto de ley, se otorga un bono de \$3.000.000 a quienes estén recibiendo una pensión según lo establecido en las leyes Nos. 19.234, 19.582 y 19.881 y sean víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el anexo “Listado de Prisioneros políticos y Torturados”, de la de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior.
4. Otorga un bono a las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el anexo “Listado de Prisioneros políticos y Torturados”, de la de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior y que recibirán en el futuro una pensión según lo establecido en las leyes Nos. 19.234, 19.582 y 19.881. Este bono será percibido en el momento de impetrar el beneficio de las leyes antes señaladas y será de \$3.000.000 descontando el total de beneficio percibido por concepto de pensión establecida en este proyecto de ley.

5. Se otorga beneficio de salud de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.980 a aquellos que se individualizan en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior.
6. Se otorga garantía de continuidad gratuita de los estudios, sean básico, medio o superior, a las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el anexo “Listado de Prisioneros políticos y Torturados” y en el anexo “Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres”, de la de la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas, que forma parte del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto supremo N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior.

El costo asociado a la implementación del conjunto de estas medidas es presentado en el siguiente cuadro:

Efecto Fiscal Aplicación de Proyecto de Ley que Establece Pensión de Reparación y Otorga Otros Beneficios a Favor de las Personas que Indica (millones de pesos de 2004)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Pensión de Reparación	29.056	29.072	29.088	29.105	29.121	29.259
Bono Artículo 6°	408					
Bono Artículo 2°	18.384	533				
Beneficios de Salud	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600
Beneficios de Educación	4.444	4.444	4.444	4.444	4.444	
TOTAL	53.892	35.649	35.132	35.149	35.165	30.859

El financiamiento de la pensión y bonos que establece este proyecto de ley será con cargo a los recursos que se contemplen en el presupuesto del capítulo correspondiente al Instituto de Normalización Previsional en la partida Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Presupuesto de la Nación. Los beneficios médicos propuestos se financiarán con los recursos que se contemplen en la partida 16, Ministerio de Salud, del Presupuesto de la Nación. Los beneficios educacionales serán de cargo del Fondo de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Para 2005, el mayor gasto que represente la aplicación de las propuestas se financiarán con traspasos de recursos provenientes de la partida Tesoro Público y con traspasos y reasignaciones de otras partidas presupuestarias.

ALBERTO ARENAS DE MESA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)